

**ORDENANZA N° 079/15 C.D.V.U.-  
VILLA URQUIZA, 26 de junio de 2015.-**

**VISTO:**

La necesidad de conformar y reglamentar el funcionamiento de la JUNTA EMPADRONADORA del REGISTRO CIVICO de extranjeros conforme lo contemplado en los artículos 25 a 40 de la Ley Orgánica de Municipios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la normativa actual, el Concejo Deliberante por mayoría especial (2/3 de sus miembros) debe elegir a dos vecinos para que la integren junto con el Juez de Paz de la Jurisdicción, quien presidirá dicha Junta que además designará un secretario ad-hoc cuyo sueldo será fijado y pagado por los respectivos Municipios.-

Que los miembros elegidos para integrarla durarán dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegidos una sola vez en forma inmediata.-

Que por su lado, el artículo 31º de la L.O.M. dice: “En las reclamaciones por inscripciones indebidas, como en las que se formulen por falta de inscripción, entenderán sumariamente las Juntas Empadronadoras, las que deberán expedirse en el término de cinco (5) días, siendo sus resoluciones apelables para ante la Junta Electoral Municipal, la que deberá resolverlas definitivamente antes del treinta y uno de enero”.-

Que el artículo 32º: “Los respectivos Municipios reglamentarán por medio de una ordenanza, el procedimiento a que han de ajustarse las Juntas empadronadoras en las reclamaciones a que se refiere el Artículo 31º”.-

Que el artículo 38º: “Las Juntas empadronadoras tendrán Secretario nombrado ad-hoc por las mismas, cuyas funciones terminarán conjuntamente con las de la Junta”.-

Que conforme se ha tramitado en el expediente N° 12886/15 mediante Decreto 054/15 PMVU se agrega lista de contribuyentes en condiciones de ser elegidos para integrar la referida Junta empadronadora.-

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese la Junta Empadronadora que llevará el Registro Cívico de Extranjeros, la que estará conformada por dos ciudadanos titulares, COGO Ernesto Raúl DNI N° 14.081.726 y PORTMAN José Felipe DNI N° 13.529.741 y dos suplentes KUHN Josefa Elisa DNI N°

12.238.976 y SIEBENHAR Ricardo Dante DNI N° 12.123.749, vecinos de la localidad, extraídos del listado obrante en el Decreto N° 054/15 P.M.V.U y por el Juez de Paz de la localidad de Villa Urquiza.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Los miembros elegidos por el Concejo Deliberante se desempeñaran ad-honorem y designarán un secretario ad-hoc; los mismos, duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez, tal lo establece el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipios. Quienes no cumplan con sus obligaciones serán castigados con una multa que será regulada por la Junta Electoral Municipal o el Honorable Concejo Deliberante respectivo.-

**ARTICULO TERCERO:** La Junta funcionará en la sede del Juzgado de Paz, durante los días 14 y 15 de julio de 2015, en el horario de 9 a 12 hs. con comunicación oportuna a la Junta Empadronadora, y en publicación en avisos colocados por dos días en la sede municipal y en el Juzgado de Paz y otros lugares de concurrencia publica.-

**ARTICULO CUARTO:** Para ser inscripto, los extranjeros deberán solicitarlo personalmente y se considerarán vecinos del municipio a los efectos de la inscripción en los referidos registros los que tienen allí su domicilio. Deberán concurrir con Documento de Identidad Habilitante que acredite ser extranjero. -

**ARTICULO QUINTO:** Las reclamaciones previstas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Municipios, serán resueltas por la Junta Empadronadora por mayoría simple, dentro de los cinco (5) días hábiles. La apelación deberá efectuarse por escrito ante la misma Junta, quien elevará el recurso para su consideración.-

**ARTICULO SEXTO:** La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO SEPTIMO:** Regístrese. Comuníquese. Archívese.-